



**EDILBERTO OROZCO VERGARA
Y ASOCIADOS S.A.S.**

NOVEDADES TRIBUTARIAS

No. 483 - Santiago de Cali, 23 de marzo de 2018

TEMAS:

- 1. FORMULARIO DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS JURÍDICAS, Y NATURALES NO RESIDENTES**
- 2. PROYECTO RESOLUCIÓN AMPLIACIÓN PLAZOS PRESENTACIÓN DE CONCILIACIÓN FISCAL**
- 3. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**
- 4. PROYECTO DE MODIFICAICÓN INFORMACIÓN EXÓGENA AÑO 2017**

1. FORMULARIO DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS JURÍDICAS, Y NATURALES NO RESIDENTES

La DIAN mediante Resolución 000013 de marzo 20 de 2018 prescribió el formulario de la Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residente – Formulario No. 110, cuyo texto adjuntamos.

El formulario, entre otros:

- Discrimina los dividendos y participaciones recibidos antes y a partir de 2017,
- Diferencia las tarifas de dividendos y las demás rentas líquidas.
- Establece renglón para declarar las rentas líquidas pasivas de las Entidades Controladas del Exterior (ECE)
- Aclara que la renta por recuperación de deducciones se incluye en el renglón 49 sin que se pueda afectar con costos ni deducciones de la renta ordinaria.
- Incluye renglones para la solicitud de los beneficios de impuestos por obras.

NIT: 890.310.775-9

Carrera 100 No. 11-90 Oficina 708 Torre Valle del Lili - Edificio Holguines Trade Center, Cali - Colombia.

Teléfonos: 315 3088 - 315 3089 - 332 4325 Fax: 331 5070

E-mail: consultores@orozcoasociados.com.co / Página web: www.orozcoasociados.com.co



2. PROYECTO RESOLUCIÓN AMPLIACIÓN PLAZOS PRESENTACIÓN DE CONCILIACIÓN FISCAL

Remitimos proyecto de Resolución de la DIAN mediante la cual se fijan las especificaciones técnicas para el reporte de la conciliación fiscal y se fijan las fechas máximas para su presentación, los cuales iniciarían en octubre 24 y finalizarían en noviembre 7 de 2018.

No obstante los vencimientos anteriores, en razón a que en las declaraciones de renta, cuyos vencimientos inician en abril 8 de 2018, deben determinarse las cifras fiscales de activos, pasivos, ingresos, costos y deducciones, a nuestro juicio, la conciliación debe prepararse antes de la trasmisión del denuncia rentístico.

3. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Mediante la Resolución No. 000010, que adjuntamos, la DIAN estableció que a partir de junio 1 de 2018 se encuentran obligados a expedir facturación electrónica los grandes contribuyentes que actualmente se encuentren calificados como tal.

De la mencionada Resolución destacamos, entre otros, que:

- a) De la obligación se excluyen quienes no se encuentran obligados a expedir factura o documento equivalente y aquellos que voluntariamente hubiesen optado por implementar ese mecanismo.
- b) Los contribuyentes que expidan tiquetes de máquinas registradoras POS podrán continuar utilizándolo dicho sistema hasta cuando la norma sea modificada (Artículo 1.6.1.4.1.16 D.U.T.).

4. PROYECTO DE MODIFICACIÓN INFORMACIÓN EXÓGENA AÑO 2017

Adjuntamos el proyecto de acto administrativo que modifica la Resolución No.000068 de octubre 28 de 2016, que estableció los obligados y especificaciones técnicas para la información exógena del año gravable 2017.

En dicho proyecto se pretende:

- a) Establecer la obligación de reportar la información exógena exclusivamente para las personas naturales obligadas a llevar contabilidad en el año gravable 2017, y que en el año 2015 hubieren tenido ingresos superiores a 500 millones. Es decir excluye los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad.
- b) Modificar la información que se debe reportar en el formato 2276 "Ingresos y retenciones por rentas de trabajo y pensiones" del año gravable 2017, adecuándolo a la modificación introducida por la reforma tributaria.



- c) Introducir cambios en el reporte de los formatos:
- 1011, referentes a los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, rentas exentas, costos y deducciones, exclusiones del IVA, ingresos del IVA gravados al 5%, exenciones del IVA.
 - 1004, sobre los conceptos de los descuentos tributarios que deben reportarse por beneficiario, y
 - 2275, sobre ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional a reportar por beneficiario.
- d) Otorgar plazo adicional para entregar los formatos antes mencionados hasta el último día hábil de junio de 2018 (viernes, 29 de junio)

***“MEJOREMOS LA CALIDAD DE NUESTRA VIDA:
SEAMOS DUEÑOS DE NOSOTROS MISMOS
Y CULTIVEMOS LA SERENIDAD DE ESPÍRITU”***

.../...